

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS BASADO
VIGILANCIA DE LOS PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA PÚBLICA DE
PUERTOS DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ
EXPEDIENTE CONTR 2024 1233353**

En Sevilla, 3 de octubre de 2025

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Juan José Díaz Balaguer, actuando en representación de la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. (en adelante contratista), con CIF A04038014 y domicilio social en Almería, Calle Soldado Español, 12, en calidad de administrador único de la entidad, según poder acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D^a Marta Arrieta Navarro, el día 12 de marzo de 2019, bajo el n.º 305 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la entidad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: Con fecha 6 de febrero de 2025 fue suscrita memoria justificativa de la necesidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a prestar en los puertos e instalaciones portuarias gestionadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en la provincia de Cádiz, expediente 2024 1233353.

SEGUNDO: La licitación del contrato tuvo lugar el 11 de febrero mediante la invitación a las empresas adjudicatarias del lote correspondiente del acuerdo marco.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 11 de septiembre de 2025

CIF: Q-9155023-F

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 1 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución del contrato basado de servicios de vigilancia en puertos de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en la provincia de Cádiz, expediente CONTR 2024 1233353, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco indicado en los antecedentes, así como al pliego de prescripciones técnicas específicas del contrato basado, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

De acuerdo el artículo 14 del convenio colectivo sectorial aplicable procede la subrogación de las personas trabajadoras que se encontraban prestando el servicio según datos facilitados con la invitación.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la obligación de formación anual y reciclaje continuo del personal que preste el servicio, conforme al apartado 10.1.9.3 del pliego de prescripciones técnicas del contrato basado y del cumplimiento de las estipulaciones sobre formación de los pliegos del acuerdo marco, de acuerdo con su oferta el contratista deberá:

- Impartir de forma presencial las 20 horas de formación obligatoria mínima anual establecidas en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Incluir todas las acciones formativas en un Plan de Formación que detallará cada una de ellas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición. El Plan se entregará en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación del contrato basado.
- Impartir todas las acciones formativas en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la adjudicación del contrato basado.

TERCERA: Es condición especial de ejecución de carácter social, prevista en el apartado 31.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato basado en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2021.

A tal efecto, el contratista deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato basado, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Dicha documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán dos tipos de penalidades, una por el retraso en el pago de las nóminas y otra por el retraso en la acreditación.

Para el retraso en el pago de las nóminas, se establece una penalidad diaria, por cada nómina, de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato basado, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se produzca el abono y se acredite documentalmente el pago ante el órgano de contratación.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 2 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el retraso en la acreditación, se establece una penalidad diaria de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato basado, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se presente la acreditación documental del pago ante el órgano de contratación.

Ambas penalidades son acumulables si concurren ambas circunstancias.

En caso de acumulación de penalidades se tendrán en cuenta los límites establecidos en el artículo 192 de la referida Ley de Contratos.

CUARTA: El contrato produce efectos a partir del día siguiente a su fecha, 4 de octubre y el plazo de ejecución de los trabajos es de 15 meses, sin que se contemple la opción de prórroga.

QUINTA: El precio total máximo del presente contrato, en función de su duración definitiva, es de 1.497.508,10 euros, IVA incluido, correspondiendo 1.237.610,06 euros al importe sin IVA y 259.898,11 euros al Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con el precio unitario por hora de servicio ofertado.

El precio será abonado por la Agencia al contratista mediante pagos parciales con periodicidad mensual, con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites anuales máximos siguientes, conforme al desglose anual de la oferta:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
1753010000 G/51C/22721/00 01	2025	289.234,96 €
	2026	948.375,10 €

5023-F

SEXTA: El plazo de garantía del contrato es de tres meses.

SÉPTIMA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 61.880,50 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda

OCTAVA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

NOVENA: La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 31.2 del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco:

a) Demora en la entrega del Plan de Formación:

La demora en la entrega de esta documentación, según lo estipulado en la cláusula 26.1, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato basado hasta que se realice la entrega.

b) Demora en la impartición de las acciones formativas:

La demora en la impartición de las acciones formativas, según lo estipulado en la cláusula 26.1, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato basado hasta que se imparta la totalidad de las acciones formativas.

CIF: O-9155023-F

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 3 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA: Al incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación se aplicará el régimen de penalidades establecido en el apartado 31.1 del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco.

DÉCIMO PRIMERA: Son supuestos de modificación del contrato:

1.- La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para el contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Alcance y límites de la modificación: El valor estimado de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2.- Reorganización administrativa como resultado de reestructuración de Consejerías, cambios de adscripción de organismos o creación o supresión de organismos, en particular en las siguientes situaciones:

- 2.1 Incremento o disminución de sedes (puertos e instalaciones portuarias).
- 2.2 Alteración del tamaño de las instalaciones (ampliación o reducción).
- 2.3 Modificación de horarios y/o jornadas.
- 2.4 Traslado de instalaciones.

En cualquiera de los casos, la variación, al alza o a la baja, del precio inicial del contrato basado, como consecuencia de la reorganización administrativa, no podrá ser superior al 20% del mismo.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el indicado en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco.

DÉCIMO SEGUNDA: La resolución del contrato se producirá por alguna de las causas detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA: De acuerdo con el apartado 18.2.2 del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco, la prestación del servicio objeto del presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal. En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento respecto del acceso a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante y que se especifican en los anexos XVII 1 y 2 del Pliego de Cláusulas del Acuerdo Marco que se adjuntan al presente contrato. El acceso a tales datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito. En todo caso se cumplirán las especificaciones recogidas en el apartado 10.1.9.1 del pliego de prescripciones técnicas del contrato basado.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 4 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA: Asimismo, conforme al apartado 18.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco, en el supuesto de que el personal del contratista de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

DÉCIMO QUINTA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

DÉCIMO SEXTA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: D. Juan José Díaz Balaguer .

POR LA AGENCIA, EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos
Por delegación de firma (Acuerdo de 02-10-2024).
El Jefe del Área de Contratación,
Fdo.: Ignacio Ortiz Poole.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 5 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2024 1233353**

En Sevilla, 3 de octubre de 2025

De una parte: Juan José Díaz Balaguer, en nombre de “la persona adjudicataria” Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. (en adelante la adjudicataria) con domicilio social en Almería, Calle Soldado Español, 12 con CIF A04038014,

De otra parte: Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, en nombre de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia) con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F,

EXPONEN

1. Que ambas partes han firmado un contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles - en adelante la “Información” - , siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 6 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5 Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7 Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad cual quiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida como información estrictamente confidencial’ y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 7 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

POR LA AGENCIA ,
EL DIRECTOR GENERAL: Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos
Por delegación de firma (Acuerdo de 02-10-2024)
El Jefe del Área de Contratación,

Fdo.: D. Juan José Díaz Balaguer .

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 8 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVII(1)¹
CONTRATOS BASADOS.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar²

El tratamiento consistirá en: Registro, en papel o archivo informático, del nombre, apellidos, tipo de documento de identidad y número del mismo, de las personas que acceden a los recintos controlados de los puertos con indicación de fecha, hora y destino. La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el recinto de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque está prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

Por aplicación analógica de lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos, el tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos procedentes del (de los) control(es) de accesos al (a los) inmueble(s) cuya seguridad es objeto del presente contrato.	Personas que acceden a las instalaciones portuarias en cuestión.	Nombre, apellidos, documento de identificación y número.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información) .
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): Informar al público sobre el registro de estos datos	

¹ Cumplimentar siempre que vaya a ser el personal de la empresa adjudicataria quien realice el control de acceso.

² En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 9 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVII (2)³
CONTRATOS BASADOS.
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.⁴

El tratamiento consistirá en el registro y conservación automáticos y temporalizados de las imágenes procedentes de los sistemas de videovigilancia del (de los) inmueble(s). La finalidad de las imágenes y los datos asociados es conservar constancia de la presencia en el edificio o en su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque está prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del inmueble, la posibilidad de estas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos (imágenes) procedentes del sistema de videovigilancia del (de los) inmueble(s) cuya seguridad es objeto del presente contrato.	Personas que acceden al (a los) inmueble(s) en cuestión. También quienes -a pie o a bordo de cualquier vehículo- circulan por los espacios perimetrales del (de los) inmueble(s) que estén cubiertos por el sistema de videovigilancia.	Imágenes que permitan identificar personas. Imágenes de vehículos. Matrículas.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): Informar al público sobre el registro de estos datos	

³Cumplimentar siempre que vaya a ser la empresa adjudicataria quien manipule el sistema de videovigilancia.

⁴En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviere de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 10 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMrSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe destruir los datos (imágenes), una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

--Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 11 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

--Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 12 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO BASADO

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0001233353

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR EN LOS INMUEBLES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES. CONTR 2019 0000279185

LOTE N.º 6: VIGILANCIA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 500.000 €

TIPO DE CONTRATO BASADO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO CON NUEVA O SEGUNDA LICITACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación del servicio integrado para la seguridad con fin de proteger los puertos e instalaciones de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía - en adelante la Agencia - en la provincia de Cádiz, de forma que el Servicio Público Portuario se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación.

Los puertos de la provincia son: La Atunara (La Línea de la Concepción), Barbate, Conil, Puerto América (Cádiz), Chipiona, Rota y Bonanza (Sanlúcar de Barrameda).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Mediante la contratación del servicio de vigilancia privada en sus instalaciones portuarias de gestión directa, la Agencia pretende garantizar unos niveles mínimos de seguridad tanto para los usuarios del puerto como para los bienes del mismo.

Los servicios a contratar se prestarán bajo la "Modalidad 1- Vigilancia" porque se requiere la vigilancia presencial en las diferentes instalaciones portuarias, como muelles, lonjas, pantalanes, varaderos, vela ligera, rampas de varada, entre otros. Asimismo los puertos están dotados de sistemas de vigilancia por Circuito Cerrado de Televisión de grabación permanente, pero no se realice vigilancia activa con las cámaras, y en cuanto los sistemas de control de accesos de vehículos y peatonal a pantalanes, éstos funcionan automáticamente mediante tarjetas de apertura facilitadas a los usuarios acreditados, y son gestionados por el personal de la Agencia. Por tanto, el personal de vigilancia presta su servicio presencialmente en las zonas objeto de protección.

	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO	05/02/2025	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwwnBAQJZ8A1Bs1Di091v412X01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE	06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 13 / 27
	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como no se dispone en la actualidad de medios personales propios especializados que garanticen el desarrollo del citado trabajo, es por lo que se propone la contratación de servicio externo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

La relación de servicios a contratar y sus especificaciones técnicas se incluyen en el anexo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como se determina en el punto 3 del apartado 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con el artículo 145.3 g), la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y por ello la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presupuesto base de licitación es de 1.589.867,33 IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 1.313.939,94 € y partida de IVA aplicable 275.927,39 €.

Se incluye en anexo un desglose resumido del cálculo del mismo.

La aplicación presupuestaria es la siguiente:

Importe - IVA excluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
1.589.867,33 €	1952010000 G/51C/22721/00 01	VIGILANCIA DE PUERTOS Y MARINERÍA

7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado total del contrato es de 1.589.867,33 , y coincide con el presupuesto de licitación al no contemplarse la opción de prórroga ni la modificación con incremento de precio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 19 meses, período de duración entre la finalización estimada del contrato vigente , el 31 de mayo de 2025, y la fecha máxima prevista en el acuerdo marco, 31 de diciembre de 2026 .

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO	05/02/2025	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN N	NJyGwwnBAQJzBA1Bs1Di091v412X01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE	06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 14 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMsRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



9. LUGAR DE EJECUCIÓN: CÁDIZ

- La Línea de la Concepción. Puerto de La Atunara
- Barbate
- Conil
- Rota
- Chipiona
- Sanlúcar de Barrameda. Puerto de Bonanza
- Cádiz, Punta de San Felipe. Puerto América

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será la persona titular de la Jefatura de Área de Explotación.

11. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

El plazo de garantía es de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución.

12. GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA PARA CONTRATAR:

Se establece como garantía definitiva el 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA) .

13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la entidad y conformada por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación en cada período.

Datos a incluir en la factura electrónica:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Pública de Puertos de Andalucía	A01010293
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia Pública de Puertos de Andalucía	GE0017247
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- A) Calidad de la descripción del activo y entorno
- B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.
- C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.

	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO	05/02/2025	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjYGwwnBAQJz8A1Bs1Di091v412X01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE	06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 15 / 27
	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios
- E) Formación obligatoria. Horas presenciales
- F) Oferta económica

EL JEFE DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Fdo.: Francisco J. Martínez Romero

	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO	05/02/2025	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwwnBAQJz8A1Bs1Di091v412X01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE	06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 16 / 27
	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
Desglose cálculo del presupuesto

CÁLCULO DE HORAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO

CÁDIZ	Horas Contrato	Horas Adicionales(**)	IMPORTE SIN IVA (*)	Precio medio hora	Importe horas adicionales
La Atunara	7.931,25	1.586,25	171.413,64 €	21,61 €	34.282,73 €
Barbate Puerto 1	3.910,85	782,17	85.475,85 €	21,86 €	17.095,17 € Incluye Jefe de Equipo Barbate
Barbate Barreras	4.044,00	808,80	90.124,16 €	22,29 €	18.024,83 €
Barbate Lonja 1	2.779,00	555,80	54.598,48 €	19,65 €	10.919,70 €
Barbate Lonja 2	2.779,00	555,80	59.058,78 €	21,25 €	11.811,76 €
Barbate Varadero	2.016,85	403,37	44.035,00 €	21,83 €	8.807,00 €
Barbate Deportivo	6.948,00	1.389,60	149.424,14 €	21,51 €	29.884,83 €
Conil	8.437,25	1.687,45	182.279,49 €	21,60 €	36.455,90 €
Puerto América	3.474,00	694,80	77.487,38 €	22,30 €	15.497,48 €
Chipiona	3.267,05	653,41	72.991,59 €	22,34 €	14.598,32 €
Rota 1	1.334,75	266,95	29.861,69 €	22,37 €	5.972,34 € Incluye Jefe de Equipo Rota
Rota Verano	868,53	173,71	19.684,89 €	22,66 €	3.936,98 €
Bonanza	13.986,00	2.797,20	288.454,35 €	20,62 €	57.690,87 €
TOTAL CÁDIZ	61.776,53	12.355,31	1.324.889,44 €	21,45	264.977,89

(*) El importe sin IVA se calcula a partir de la herramienta ofimática dispuesta por la Dirección General de Contratación

(**) Las horas adicionales son el 20% de las horas de contrato, según condiciones descritas en el punto 10.1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas

TOTAL LICITACIÓN **1.589.867,33** IVA excluido

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		05/02/2025	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwwnBAQJZ8A1Bs1Di091v412X01	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 17 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMRsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO DE MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES. EXPEDIENTE AMH CONTR 2019 0000279185 - MODALIDAD 1 VIGILANCIA - LOTE N.º 6

SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

EXPEDIENTE BAM : CONTR 2024 0001233353

La prestación de los servicios contratados se realizará por la persona empresaria contratista de conformidad con las presentes prescripciones técnicas y con las suscritas en el acuerdo marco en el que este contrato se basa.

10.1.1.- Contenidos mínimos a incluir en el Programa de Trabajo.

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en la instalación portuaria.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en la instalación portuaria. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 18 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

10.1.2.- Identificación del inmueble o instalación.

Las instalaciones portuarias objeto del servicio de vigilancia son las siguientes:

- Puerto pesquero de La Atunara, en La Línea de la Concepción.
- Puerto pesquero y deportivo de Barbate
- Puerto pesquero de Conil.
- Puerto pesquero y deportivo de Rota.
- Puerto pesquero y deportivo de Chipiona.
- Puerto pesquero de Bonanza, en Sanlúcar de Barrameda
- Puerto deportivo Puerto América, en Cádiz, Punta de San Felipe.

Los mismos están distribuidos para su gestión unificada en cuatro Zonas Portuarias:

- Zona de Cádiz Levante: puertos de Barbate y Conil.
- Zona de Cádiz Centro: puertos de Bonanza y Puerto América.
- Zona de Cádiz Poniente: puertos de Rota y Chipiona.
- Zona de Málaga Poniente: puerto de La Atunara (aunque pertenezca a la provincia de Cádiz, en la estructura periférica de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se gestiona desde la zona de Málaga Poniente).

10.1.3.- Equipamiento especial requerido para realizar la vigilancia.

Por puesto de trabajo

- Teléfono móvil donde la persona trabajadora pueda establecer o recibir llamadas, al menos de manera directa con la Jefatura de Zona, Coordinación de Zona y Servicios de Emergencia. Dispondrá de cámara para fotografiar o escanear documentos.
- Transmisor-receptor portátil de radio tipo UN-110 o similar, BIBANDA (UHF y VHF) alcance mínimo 2,5 km, con dos baterías y cargador de carga lenta, con calidad suficiente para que el índice de averías sea mínimo. Deberá poder sintonizar la banda marina de comunicación.
- Chaleco salvavidas, preferentemente autohinchable.
- Calzado de seguridad homologado.
- Traje y botas de agua.
- Chaleco de alta visibilidad que identifique claramente al personal de vigilancia de seguridad. En caso de prendas de abrigo en invierno, serán de alta visibilidad e identificativas del servicio de vigilancia.

Por instalación:

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 19 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Linterna recargable
- Transmisor-receptor portátil de radio del mismo tipo al que se proveerá por cada puesto de trabajo, y adicional al mismo.
- Prismáticos
- Megáfono
- Sistema de control de rondas, a programar en cada centro según necesidades.

Las características técnicas de los equipos relacionados deben ser de carácter profesional adecuadas al fin para el que se disponen, no admitiéndose equipos para uso doméstico.

Destaca la absoluta obligatoriedad del uso del material antes relacionado, especialmente el correspondiente a la Prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto, se informará a la empresa contratista de cualquier incumplimiento que se observe por parte de cualquier persona trabajadora de la citada obligación, a efectos de que se adopten medidas correctoras necesarias.

Medios de transporte:

Una bicicleta eléctrica en el puerto de Barbate para facilitar el rápido desplazamiento de la persona vigilante dentro del recinto portuario con las siguientes características mínimas:

- Motor eléctrico con asistencia al pedaleo.
- Batería y cargador.

10.1.4.- Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de las mismas, incluyendo condición de festivos y/o nocturnas.

El volumen y distribución de servicios y puestos de vigilancia a prestar será, inicialmente, el definido en el Anexo I para cada instalación portuaria.

La Agencia podrá modificar la distribución y número de horas diarias de los servicios especificados en función de la demanda que se produzca en cada puerto. Podrá requerir igualmente servicios adicionales para la seguridad de eventos extraordinarios, como celebraciones locales, acontecimientos sociales, operativos especiales (control de pesca, tráfico de personas, etc.) que podrían tener lugar en otras instalaciones portuarias de titularidad de la Agencia, aunque en ellas no se haya establecido un servicio ordinario de vigilancia.

Las modificaciones de servicios deberán ser cubiertas en un plazo máximo de 24 horas desde su comunicación. Los incrementos de servicio tendrán la consideración de horas adicionales con las limitaciones establecidas legalmente, y están incluidas en el presupuesto de licitación con una estimación orientativa del **20% sobre el volumen total de servicios** establecido en el Anexo al presente Pliego.

10.1.5.- Horas de servicio que habrán de prestarse con armas

No aplica.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 20 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.1.6.- Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería:

No aplica.

10.1.7.- Prescripciones adicionales relativas a la composición y descripción del servicio de vigilancia que no están pormenorizadas en el acuerdo marco:

Se establece la figura de la PERSONA COORDINADORA DE ZONA, que formará parte de la empresa contratista con el nivel adecuado dentro de la misma para actuar como interlocutor con las Jefaturas de Zonas Portuarias de la Agencia, para la planificación y organización del trabajo.

Como mínimo se nombrará una persona Coordinadora de Zona con las siguientes condiciones:

- Disponibilidad plena y atención permanente al contrato, lo que no implica necesariamente dedicación exclusiva al mismo.
- Ubicación laboral en la provincia de Cádiz.
- Persona ajena al personal de vigilancia que presta servicios en los puertos.

En caso de que la misma empresa contratista resulte adjudicataria de más de un contrato basado con la Agencia, la persona coordinadora de zona no podrá ser la misma en distintas provincias.

La persona Coordinadora de Zona deberá realizar, como mínimo , las siguientes tareas:

- Reuniones periódicas de coordinación en los centros de trabajo , con una frecuencia mínima mensual por cada zona portuaria.
- Realizar el control directo del personal de vigilancia mediante visitas de frecuencia mínima semanal por cada centro de trabajo, en las que se comprobará que se cumplen todas las funciones objeto del contrato, así como las medidas y equipos necesarios para su correcto desarrollo.

De estas visitas de control se dejará constancia en actas de visita, que debe ser visada por la Jefatura de Zona correspondiente. La no presentación de tales actas se considera incumplimiento del contrato. Adicionalmente, en los partes diarios de la persona vigilante de turno deberá quedar reflejada la correspondiente visita .

10.1.8.- Normativa adicional a la que habrá de sujetarse la prestación contratada que no está citada en el acuerdo marco.

Relación de normativa vigente específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, en cumplimiento del art. 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO	19/12/2024	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE	06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 21 / 27
	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales
- Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

10.1.9.- Otras prescripciones técnicas.

10.1.9.1. Tratamiento de datos de carácter personal

Las personas vigilantes de seguridad de la empresa contratista adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 22 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso en el ejercicio de las prestaciones objeto del contrato.

En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

Cuando la empresa contratista vaya a intervenir PUNTUALMENTE en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos.

En dicho contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

Datos procedentes de controles de acceso

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en el puerto o espacio controlado de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales correspondientes a un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 23 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

Datos procedentes de sistemas de videovigilancia

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) correspondientes a un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

10.1.9.2. Adecuación del espacio de trabajo

El espacio que pueda ser ofrecido por la Agencia para el desempeño de las funciones contratadas, deberá ser revisado y mantenido por la empresa contratista, siendo obligación de ésta la adaptación a las necesidades de los trabajadores y prevención de riesgos laborales.

10.1.9.3. Formación del personal

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

El personal adscrito al servicio de vigilancia objeto del contrato deberá superar los cursos de reciclaje y formación permanente contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones.

Además, al inicio del servicio la empresa contratista presentará un **plan de formación anual y reciclaje continuo** del personal de vigilancia que desarrolle sus labores en los puertos objeto del contrato, que tendrá carácter específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones durante el plazo de ejecución del contrato.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 24 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En dicho plan se detallarán las características de la formación diseñada, la duración y contenido de los cursos a impartir, y el calendario correspondiente.

En todo caso con carácter obligatorio el plan de formación incluirá:

- Formación específica sobre trato a personas con discapacidad.

- Formación y adiestramiento del personal en el Plan de Autoprotección y Plan Interior Marítimo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que resulten de aplicación, según procedimientos y documentación que será aportada por ésta.

- Formación sobre el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP, o sus siglas en inglés "ISPS") en el puerto de Barbate. El personal de vigilancia cuya experiencia de servicio en dicho puerto sea inferior a 2 años, deberá disponer obligatoriamente de la siguiente formación:
 - *Formación Específica de Vigilante de Seguridad en Puertos, homologada por el Ministerio del Interior, en virtud de lo establecido en el Anexo IV de la Orden INT 318/2011.*
 - *Formación de Personal de la Instalación Portuaria con Tareas Específicas de Protección, según se establece en el apartado B.18.2. del Código PBIP.*

Esta particularidad debe tenerse en cuenta para sustituciones o nuevas incorporaciones en dicho centro de trabajo.

EL JEFE DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Fdo.: Francisco José Martínez Romero

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 25 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO
ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PARA CADA INSTALACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ

PUERTO LA ATUNARA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L - V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:30	7:30	y	1	21:00	24:00	3:00	10:30
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	14:30	24:00	9:30	16:30
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
PUERTO BARBATE	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
Barbate 1	L	1/1/	31/12/	1	00:00/	07:45/	7:45						7:45
	S	1/1/	31/12/	1	13:00	24:00	11:00						11:00
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
Barreras	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00						6:00
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	5:00	5:00	y	1	21:00	24:00	3:00	8:00
Lonja 1	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	6:30	13:30	7:00						7:00
Lonja 2	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:45	7:45	7:00						7:00
Varadero	L-D	01/07/	31/08/	1	19:00	24:00	5:00	y	1	00:00	06:00	6:00	11:00
	L-D	15/11/	07/01/	1	19:00	24:00	5:00	y	1	00:00	06:00	6:00	11:00
Deportivo	L-D	01/01/	31/12/	1	19:30	24:00	4:30	y	1	00:00	07:30	7:30	12:00

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 26 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PUERTO CONIL	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:15	7:15	y	1	21:00	24:00	3:00	10:15
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
PUERTO ROTA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
Rota 1	S	1/1/	31/12/	1	23:00	24:00	01:00						1:00
	D y F	01/01/	31/12/	1	0:00	07:00	07:00		1	23:00	24:00	1:00	8:00
	L	01/01/	31/12/	1	0:00	07:00	07:00						7:00
Verano	V	23/06/	7/09/	1	22:00	24:00	02:00						2:00
	S	23/06/	7/09/	1	0:00	09:00	09:00		1	14:00	24:00	10:00	19:00
	D y F	23/06/	7/09/	1	0:00	23:00	23:00						23:00
PUERTO CHIPIONA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	S, D y F	15/09/	13/06/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	14:00	24:00	10:00	16:00
	S, D y F	14/06/	14/09/	1	0:00	24:00	24:00					0:00	24:00
PUERTO AMÉRICA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	1/1/	31/12/	1	00:00	6:00	6:00	y					6:00
PUERTO BONANZA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					0:00	24:00

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		19/12/2024	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwa15XpYEy87XB6pmv4PmZ7Xh6t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		06/10/2025 13:16:10	PÁGINA: 27 / 27
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2QxNzc1NzMzOGYzMzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	